



D. ELISEO LLEDÓ DURÁ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, válidamente constituida y celebrada en fecha 28 de julio de 2025, aprobó por MAYORÍA de los doce (12) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (6) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, D. Alberto Cuenca Serrano, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo P.S.O.E. (2) – Dña. Ana María Millán Pleite y Dña. María Milagros del Pino Suela, **votos en contra**, de la integrante del grupo VOX (1), Dña. María Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención**, el siguiente ACUERDO, a cuyo tenor:

PUNTO 6.- Aprobar, si procede, la adhesión por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid al “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)”.

(...)

“La transparencia y el gobierno abierto, pilares de lo que se ha venido a llamar el “buen gobierno”, son los ejes principales sobre los que orbita un nuevo y necesario pacto social que ha aflorado para combatir la pérdida generalizada de confianza de la ciudadanía en las instituciones. Quienes gobiernan tienen la obligación de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, que, en este contexto social y político, se han concienciado de su autoridad moral para exigir no solo una buena gestión pública, sino mecanismos de información suficientes para ejercer control sobre dicha gestión. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó en el año 2009 un Código de Buen Gobierno, una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local; este documento constituyó, con carácter innovador, una primera aproximación a los compromisos que reflejan los estándares de conducta recomendados en las entidades locales y que refuerzan la calidad democrática de las instituciones.

La FEMP, con fecha 24 de marzo de 2015, revisó dicho código y lo actualizó a raíz de la aprobación de nuevo marco normativo: la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las leyes que han sido aprobadas en cada autonomía (Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid) y la ordenanza tipo elaborada por la propia FEMP en esta materia. El resultado de la revisión del Código de Buen Gobierno es un texto que se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

La adhesión de los ayuntamientos a este código se hace necesaria y recomendable para garantizar que se tomarán como modelo los preceptos que contiene, con el objetivo de ofrecer todas las garantías posibles al ciudadano. Es aconsejable adherirse a él, ya que ninguna entidad local debiera quedarse atrás, fundamentalmente de cara a la ciudadanía, en cualquier estrategia y medida de lucha contra la corrupción. De hecho, este texto tiene como objetivos la integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales; la incorporación de las estrategias de actuación para conseguir una democracia real y efectiva a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto;

Página 1 de 2

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor Ver firma ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa Ver firma	Fecha: 28-07-2025 15:38:27 Fecha: 28-07-2025 15:40:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 659C9164E9B9B86F245A78461F89EA6F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/659C9164E9B9B86F245A78461F89EA6F			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 15:40:09 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 15:41:27	



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

la definición de las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local; el refuerzo de los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas y, por último, la delimitación de las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración.

El código de buen gobierno es de aplicación no solo a los miembros del equipo de gobierno sino a todos los concejales de la corporación, en su condición de representantes electos. Además, deben cumplirlo los miembros de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales, sociedades anónimas y fundaciones de naturaleza local. También se incluyen en el ámbito de aplicación, los titulares de órganos directivos, el personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local y los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Conscientes de que han de seguir dándose cuantos pasos sean necesarios para reforzar la calidad democrática de los ayuntamientos y que es responsabilidad de todos los que prestan su servicio en las entidades locales, hacer de éstas unas administraciones cercanas al ciudadano y que realmente estén a su servicio, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Humanes de Madrid al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición. **Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias en cumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo.

En Humanes de Madrid en la fecha de la firma digital abajo reseñada”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, ALCALDE

Fdo.: El Oficial Mayor – Eliseo Lledó Durá
(art.15.3 RD 128/2018, de 16 de marzo)

Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa

Página 2 de 2

Firmado por:

ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor
ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde/sa

Fecha: 28-07-2025 15:38:27
Fecha: 28-07-2025 15:40:08

Código Seguro de Verificación (CSV): 659C9164E9B9B86F245A78461F89EA6F

Comprobación CSV: <https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/659C9164E9B9B86F245A78461F89EA6F>

Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 15:40:09

- 2/2 -

Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 15:41:27

